

RESOLUCION Nº 5/2021

En LORCA, a nueve de febrero de dos mil veintiuno

De conformidad con el informe emitido por la titular de la sección de ingresos públicos y presupuestarios de la Agencia Tributaria Local, del Ayuntamiento de Lorca, (ATL en adelante), de fecha 8 de febrero de 2021, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA 2021, QUE INCLUYE EL PERIODO DE COBRANZA, ASI COMO LA FORMACIÓN, APROBACIÓN, EXPOSICIÓN Y GESTIÓN DE LAS MATRICULAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE VENCIMIENTO PERIODICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA PARA EL EJERCICIO 2021.

1.- Las Bases 51.2 de ejecución del presupuesto municipal, para el año 2021, establece que «a comienzos del ejercicio, se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza», en consecuencia, el Consejo Rector de la Agencia Tributaria Local del Ayuntamiento de Lorca (ATL en adelante), celebrado el día 05-02-21, ha aprobado, a propuesta del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la ATL, el calendario fiscal para el ejercicio 2021, en el que se contiene el periodo de cobranza de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, quedando este establecido, como sigue:

**CALENDARIO FISCAL 2021  
 IMPUESTOS**

**Relación de impuestos**

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo (lunes) al 20 de mayo (jueves)
IBI Urbana	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
IBI Rústica	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
IBI Características especiales	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
IAE	Del 1 de septiembre (miércoles) al 22 de noviembre (lunes)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 1 de septiembre (miércoles) al 19 de noviembre (viernes)
Fecha de cobro de <b>recibos domiciliados</b> no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	<b>IVTM</b> , el jueves <b>1 de abril</b> ; <b>IBI</b> el <b>viernes 30 de julio</b> y el <b>IAE</b> y el <b>IMGS</b> el <b>viernes 15 de octubre</b>

**T A S A S**

**Relación de tasas**

Tipo de tasa	Plazo
Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
Fecha de cobro de <b>recibos domiciliados</b> no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el <b>viernes 30 de julio</b>
Tasas lonja, plazas abastos y mercados semanales	Cuotas prorrateadas mensualmente (a partir del 30 de junio, para los conceptos “C”, “D” y “E” de la tasa prevista en la Ordenanza número 16).

ID. DOCUMENTO	QZ9ZkrGgnA	Página: 1 / 5
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		09-02-2021 12:25:56



II.- Asimismo, una vez fijadas las fechas de cobranza en periodo voluntario establecidas en el calendario fiscal, con carácter previo, procede la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, «sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones correspondientes», referidas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), a los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI-U), de naturaleza Rústica (IBI-R) y de características especiales (BICES), así como el padrón del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios (IMGS) «en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza», así como las matrículas de los obligados al pago de la Tasa, por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacios EV-RE, por Kioscos, por Plazas de Abastos y por Mercados y, en consecuencia, deberá aprobarse, sin necesidad de nueva publicación, la matrícula fiscal y demás tributos, como trámite previo a la emisión de los recibos, para que los sujetos pasivos ingresen las cuotas correspondientes.

III.- Por otra parte, el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante), establece que, los tributos de vencimiento periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan; y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (RGR en adelante), establece que la comunicación del período de pago, se llevará a cabo, de forma colectiva y, se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados y que, dichos edictos, podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.

IV.- La modalidad de cobro utilizable será a través de las entidades de crédito con las que este ayuntamiento tiene establecido acuerdo para la prestación del servicio de colaboración o, por cualquier otra modalidad, que se establezca, para el ingreso de los recursos de la Hacienda pública municipal, los días que sean laborables para éstas durante el horario de caja. Con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

V.- Además, procede hacer constar que, la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días naturales, anteriores al inicio de su cobranza, salvo en el IAE que, por su gestión compartida con la AEAT, su periodo de cobranza se iniciará, en la fecha indicada en el calendario fiscal.

VI.- Igualmente podrá interponerse el recurso de reposición contra las matrículas y padrones expuestos, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago, de conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el artículo 67.4 de la Ordenanza número 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Lorca para el año 2021, en los periodos indicados en el siguiente cuadro:

ID. DOCUMENTO	QZ9ZkrGgnA	Página: 2 / 5
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		09-02-2021 12:25:56



EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PADRONES 2021

TRIBUTO	PERIODO DE EXPOSICION	PERIODO DE IMPUGNACION		MODALIDAD
		PERIODO DE EXPOSICION	PERIODO DE IMPUGNACION	
IVTM	14/02/2021	28/02/2021	01/03/2021 01/04/2021	RECURSO DE REPOSICION
IAE	01/04/2021	15/04/2021	01/09/2021 01/10/2021	R. DE REPOSICION Y REA
IBI	17/05/2021	31/05/2021	01/06/2021 01/07/2021	R. DE REPOSICION Y REA
EV-RE	17/05/2021	31/05/2021	01/06/2021 01/07/2021	RECURSO DE REPOSICION
IMGS COTOS	17/08/2021	31/08/2021	01/09/2021 01/10/2021	RECURSO DE REPOSICION

VII.- La competencia en esta materia la ostenta el Director de la Agencia Tributaria, según el artículo 52 bis.2.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca de 21 de julio de 2008, modificado por acuerdo de Pleno municipal de 31 de julio de 2013, publicado en el BORM número 222 de 24 de septiembre de 2013, en el que se dispone que *el «Director del órgano ejercerá, 1.1. En materia de gestión de ingresos públicos, las siguientes funciones: c) La formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones».*

Por todo lo expuesto, de conformidad con las tarifas, tipos, coeficientes e índices, establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, procede, una vez efectuadas las oportunas operaciones de liquidación, adoptar los acuerdos anteriormente indicados establecidos en los artículos 23 y 24 del RGR, en relación con el artículo 102.3 de la LGT y artículo 14.2 c) del TRLRHL”.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me son conferidas por la normativa vigente.

VENGO EN RESOLVER

1º.- Dar publicidad al acuerdo del Consejo Rector de la ATL, adoptado el día 5 de febrero de 2021, aprobando el siguiente:

ID. DOCUMENTO	QZ9ZkrGgnA	Página: 3 / 5
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		09-02-2021 12:25:56



## CALENDARIO FISCAL 2021 I M P U E S T O S

### Relación de impuestos

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo (lunes) al 20 de mayo (jueves)
IBI Urbana	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
IBI Rústica	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
IBI Características especiales	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
IAE	Del 1 de septiembre (miércoles) al 22 de noviembre (lunes)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 1 de septiembre (miércoles) al 19 de noviembre (viernes)
Fecha de cobro de <b>recibos domiciliados</b> no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	<b>IVTM, el jueves 1 de abril; IBI el viernes 30 de julio y el IAE y el IMGS el viernes 15 de octubre</b>

### T A S A S Relación de tasas

Tipo de tasa	Plazo
Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 1 de junio (martes) al 20 de octubre (miércoles)
Fecha de cobro de <b>recibos domiciliados</b> no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el <b>viernes 30 de julio</b>
Tasas lonja, plazas abastos y mercados semanales	Cuotas prorrateadas mensualmente (a partir del 30 de junio, para los conceptos "C", "D" y "E" de la tasa prevista en la Ordenanza número 16).

2º.- Una vez formadas las matriculas y padrones, se expondrán al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que se indica su plazo de exposición en el calendario fiscal aprobado, que podrán consultarse en el edificio municipal de la plaza de España número 1, planta baja, de esta ciudad, en días laborales, así como en el portal de Internet [www.lorca.es/atl](http://www.lorca.es/atl) de esta Administración tributaria, siguientes:

#### EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PADRONES 2021

TRIBUTO	PERIODO DE	EXPOSICION	PERIODO DE	MODALIDAD	
			IMPUGNACION		
IVTM	14/02/2021	28/02/2021	01/03/2021	01/04/2021	RECURSO DE REPOSICION
IAE	01/04/2021	15/04/2021	01/09/2021	01/10/2021	R. DE REPOSICION Y REA
IBI	17/05/2021	31/05/2021	01/06/2021	01/07/2021	R. DE REPOSICION Y REA
EV-RE	17/05/2021	31/05/2021	01/06/2021	01/07/2021	RECURSO DE REPOSICION
IMGS COTOS	17/08/2021	31/08/2021	01/09/2021	01/10/2021	RECURSO DE REPOSICION

ID. DOCUMENTO	<b>QZ9ZkrGgnA</b>	Página: 4 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS		09-02-2021 12:25:56

3º.- En consecuencia, se aprobará, sin necesidad de nueva publicación, la matrícula fiscal y demás tributos, como trámite previo a la emisión de los recibos, para que los sujetos pasivos puedan ingresar las cuotas correspondientes.

4º.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón Edictal del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, a los efectos oportunos.

5º.- Establecer como plazo de pago en período voluntario y el de cobro para los recibos domiciliados, no acogidos al Plan Personalizado de pago de Tributos, el periodo indicado en cada uno de ellos en el calendario fiscal, teniendo en cuenta que, este anuncio tendrá carácter de notificación colectiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de caja en días laborales o, mediante la utilización de otros medios de pago que a tal efecto habilite la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca.

6º.- Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas las deudas, por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del apremio reducido del 10 por ciento y, en su caso, de apremio ordinario del 20 por ciento, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lorca, documento firmado digitalmente  
Director de la ATL  
Fdo. Juan Jesús Gómez Corbalán  
Acuerdo J.G.L. 29-01-21

ID. DOCUMENTO	QZ9ZkrGgnA	Página: 5 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS		09-02-2021 12:25:56